

PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN INTEGRAL

Manizales, 1º de septiembre de 2005

Doctor
JAIR DE JESUS ALVAREZ
Alcalde Municipal
Belalcazar, Caldas

Respetado Doctor Álvarez:

La Contraloría General de Caldas, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, y en cumplimiento de su Plan General de Auditorías, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, modalidad de la Cuenta, al Municipio de Belalcazar, Caldas, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General consolidado a 31 de diciembre del año 2004 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social consolidado para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, se evaluó el Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de Caldas. La responsabilidad de la Contraloría General de Caldas consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento: primero en el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados, que incluye conceptos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, la efectividad del Sistema de Control Interno y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables consolidados.

El Representante legal de la entidad, Doctor Jair de Jesús Álvarez, rindió la cuenta anual para la vigencia fiscal del año 2004, dentro de los plazos previstos en la Resolución Nro. 3939 de julio 6 de 2004.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas, compatibles con las políticas y procedimientos de auditoría

gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de Caldas, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos del Área de Auditorías Integrales de la Contraloría General de Caldas.

1. Alcance de la Auditoría

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

- Se examinaron las siguientes áreas, actividades o procesos de la entidad:
- Evaluación del Sistema de Control Interno.
- Línea de Gestión y Resultados, incluye Legalidad y Cumplimiento
- Línea Financiera que incluye Contabilidad y Presupuesto.

2. Dictamen Integral

Con base en el concepto sobre la Gestión de las áreas, procesos o actividades auditadas y la Opinión sobre los Estados Contables consolidados, la Contraloría General de Caldas, **FENECE**, la cuenta del Municipio de Belalcázar - Caldas, por la vigencia fiscal correspondiente al año 2004.

2.1 Concepto sobre Gestión y Resultados

La Contraloría General de Caldas como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las áreas, procesos o actividades auditadas, es Favorable, como consecuencia de los siguientes hechos:

a) Concepto sobre la gestión en las áreas, actividades, o procesos auditados

Con base en los hallazgos que se detallan en el informe, con respecto a la Evaluación del Sistema de Control Interno, Gestión y resultados y la línea financiera, se conceptúa que el Municipio de Belalcazar durante el año auditado, logró desarrollar su actividad de manera eficiente, vinculó y asignó los recursos que requería para estas actividades de manera económica, y los objetivos y metas se lograron de manera eficaz.

b) Evaluación del Sistema de Control Interno.

El Sistema de Control Interno del Municipio de Belalcázar de manera general evidencia seguimiento y control en gran parte de la entidad en cumplimiento de la Ley 87 de 1993 y sus decretos reglamentarios, presentado como aspecto negativo que la información de los estados financieros en algunos códigos no son congruentes en su información con el presupuesto; sumado a que la entidad no tiene el mapa de riesgos, ni el manual de procedimientos actualizados.

2.2 Opinión sobre los Estados Contables

Con base en los hallazgos descritos en el presente informe, la contraloría General de Caldas emite opinión con salvedades, sobre la razonabilidad de los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2004 del Municipio de Belalcázar, en cuanto a que estos no reflejan en todos sus aspectos importantes su situación financiera y que no fueron preparados y presentados de conformidad con principios y normas de contabilidad, prescritas por la Contaduría General de la Nación.

Los errores e incertidumbres (salvedades) encontrados, que afectan la razonabilidad de dichos estados contables consolidados hacen que en el Grupo Propiedad, Planta y Equipo no hacen depreciaciones individuales, tarea que apenas están desarrollando en la presente

2.3 Relación de Hallazgos

a. Hallazgos positivos.

En el desarrollo de la presente auditoría, se establecieron ocho (8) hallazgos positivos.

b. Hallazgos Negativos

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron diecisiete (17) hallazgos administrativos, de los cuales cuatro (4) hallazgos tienen alcance disciplinario, los cuales serán trasladados a la autoridad competente.

3. Plan de Mejoramiento

La entidad debe ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias que se describen en el presente informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Contraloría General de Caldas, dentro de los quince días hábiles siguientes al recibo del Informe Final de acuerdo a las Resolución Nro. 1757 de 2002.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuáles deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

WILLIAM GONZALEZ BETANCURTH
Contralor General de Caldas

RESULTADOS DE LA AUDITORIA

1. Evaluación del Sistema de Control Interno

Se entiende como Control Interno, el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismo de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo a las normas constitucionales vigentes dentro de las políticas trazadas, por la dirección y en atención a las metas y objetivos previstos.

Después de realizar el estudio al informe ejecutivo anual sobre la evaluación del Sistema de Control Interno vigencia 2004 del Municipio de Belalcazar, se observó que éste fue presentado siguiendo los parámetros establecidos en la Circular No. 02 de diciembre 10 de 2004, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública; así mismo, y de acuerdo al contenido de dicho informe se puede presumir que ésta entidad tiene debidamente implementado el Sistema de Control Interno atendiendo a los lineamientos establecidos por el Consejo Asesor de Gobierno Nacional en Materia de Control Interno, en cumplimiento a la Ley 87 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **Hallazgo Positivo**

De igual manera el informe muestra fortalezas, que reflejan el compromiso y respaldo no sólo de la alta dirección sino también de los funcionarios en general; así mismo, se percibe la asesoría y acompañamiento por parte del asesor de control interno; sin embargo, el Municipio de Belalcazar muestra como debilidad el no contar con el mapa de riesgos actualizado, falencia que se viene presentando desde la vigencia 2003, de igual manera sucede con el manual de procedimientos; por lo anterior la entidad debe atender lo establecido en los literales f y h del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, que dice: Literal f “Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos”. Literal h “velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características”. **Hallazgo Negativo**

Comentario de la Entidad: La respuesta del Municipio de Belalcázar, no responde a la situación descrita en el hallazgo encontrado por el grupo auditor, dicha observación fue registrada en el informe de control interno emitido por el señor Alcalde y el Coordinador de Control Interno de esa entidad, el cual debe ser fiel reflejo del funcionamiento de la misma. De igual forma el derecho de contradicción lo está

ratificando en su Circular No. 010 de julio 13 de 2005, emitida por el despacho del Señor Alcalde, y en el plan de mejoramiento suscrito el 15 de diciembre de 2004, específicamente en la columna programa 3.1.2.2 manual de funciones y procedimientos; y en la columna compromisos dice textualmente “contratar la elaboración del manual de procedimientos y el mapa de riesgos en la vigencia 2005”. Cabe anotar, la respuesta hace alusión a medidas que se vienen adoptando por el municipio la presente anualidad, y la auditoría de la cuenta corresponde a la vigencia 2004. Por lo anteriormente expuesto lo enunciado en el derecho de contradicción no se acepta.

De acuerdo a las debilidades detectadas en el manejo presupuestal, se evidencia que falta mayor seguimiento y control por parte del asesor de control interno en esta área; debido a que los hechos financieros deben reflejarse de manera congruente en los estados financieros y en el presupuesto. **Hallazgo Negativo**

Comentario de la entidad: La respuesta del Municipio de Belalcázar no responde a la situación descrita; debido a que las medidas a tomar como se encuentran plasmadas en el plan de mejoramiento son para la vigencia 2005, y el periodo auditado es el 2004. Por tal razón lo enunciado en el derecho de contradicción no se acepta.

2. Línea de Gestión y Resultados

La gestión es la actuación de la dirección en función con lo razonable de las políticas y los objetivos propuestos, los medios establecidos para su implementación y los mecanismos de control que permitan el seguimiento de los resultados obtenidos.

La auditoría de gestión entonces, es la evaluación que se la hace a la entidad, con el propósito de analizar la eficacia de la administración con base en los objetivos propuestos, la eficiencia como organización y, la economía en el manejo de los recursos puestos a su disposición.

El Plan de Desarrollo presentado por el ente territorial esta proyectado al logro de un municipio con bases sólidas en los ámbitos agropecuario y medio ambiente, bienestar social, desarrollo institucional, desarrollo turístico y cultural, buscando con ello, un municipio con claras herramientas de gestión respecto a las acciones prioritarias que la administración quiere emprender durante su gobierno.

El Plan Estratégico diseñado por el Municipio de Belalcázar, proyecta al municipio hacia el logro de un ente territorial con identidad cultural y turística en el ámbito local y regional, con claros parámetros de competitividad en el sector primario de la economía

y el recurso humano perteneciente a la administración, con base en principios de sostenibilidad, desarrollo social y desarrollo físico.

Los Planes de Inversión y la ejecución de los mismos deben guardar coherencia con lo expuesto en el Plan Estratégico y el Plan de Desarrollo para el Municipio de Belalcázar. En este sentido, los formatos concernientes a las inversiones realizadas para la vigencia 2004, deben mostrar todas y cada una de las inversiones que ha realizado la entidad, apuntando a lograr lo establecido en el Plan de Desarrollo y el Plan Estratégico del municipio. Dichos formatos permiten la evaluación de los planes de inversión que presenta la entidad y su posterior ejecución, logrando de esta manera, determinar la actuación de la administración en función con los objetivos propuestos. Al observar los formatos mencionados, se revela que la ejecución de dicha inversión no fue diligenciada, siendo éste un motivo para establecer falta de coherencia en el ítem referente a la inversión. **Hallazgo Negativo**

Presunta norma violada

- *Resolución 3939 de Julio de 2004, título II, Capítulo 1, Artículo 19, numeral 10 "Informe de ejecución del Plan de Inversión, el cual se reportará en el formato 10 A.*

Comentario de la Entidad: sobre el punto anterior, el sujeto de control no hizo uso del Derecho de Contradicción, ni comentario alguno sobre lo argumentado por el grupo auditor.

El Plan de ^Compras refleja la planeación realizada por el municipio, orientada hacia el cumplimiento de los parámetros establecidos y la satisfacción de necesidades del ente territorial con el fin de desarrollar su objeto social; de esta manera, la posterior del mismo y su posterior ejecución, debe ceñirse a lo programado inicialmente por el ente territorial, demostrando así, una planeación coherente con las necesidades de la entidad y su administración. Los formatos referentes al Plan de Compras y la ejecución de las mismas, muestran una coherencia importante entre lo proyectado y lo realizado para la vigencia 2004. Es de aclarar, que la columna que hace relación al periodo de adquisición, se refiere al registro de las fechas, días y meses en las cuales se pretende adquirir el bien o servicio y su ejecución. La información suministrada por la entidad en la columna en mención, no marca dichas fechas, limitando la información a periodos semestrales lo que imposibilita la verificación de adquisición del bien o servicio. Vista la denuncia trasladada a esta contraloría por la Procuraduría Provincial de Pereira fechada marzo 1º de 2005, se establece que el Comité de Plan de Compras no funciona adecuadamente y al no poseer procedimientos claramente establecidos. **Hallazgo Negativo.**

Comentario de la Entidad: sobre el punto anterior, el sujeto de control no hizo uso del Derecho de Contradicción, ni comentario alguno sobre lo argumentado por el grupo auditor.

Los indicadores de gestión presentados por el Municipio de Belalcázar, muestran que no cuentan con mecanismos de medición y de control de logro en el objetivos, permitiendo un proceso de mejoramiento continuo efectivo y pertinente al interior al ente territorial. **Hallazgo Positivo**

2.2 Legalidad y cumplimiento

El Municipio de Belalcázar en la vigencia 2004, tenía un presupuesto inicial de \$4.947.253.000,00, dividido éste en el salario mínimo mensual vigente de esa anualidad que es de \$358.000,00 se convierte el presupuesto a 13.819 S.M.L.M. Aplicando el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la menor cuantía para este ente territorial es hasta 125 SMLMV, el equivalente a \$44.750.000 en aplicación del artículo 39 de la Ley 80 de 1993, no habrá formalidades plenas cuyos contratos sean iguales o inferiores a 15 SMLM equivalente a \$ 5,370.000.00

Se tomo una muestra de siete (7) contratos suscritos por la alcaldía del Municipio de Belalcazar de un total de dieciséis (16) que representan el 43,75%, la muestra seleccionada suma un total de \$87.063.000,00 que representa un 70% del total contratado.

- Contrato No. 2

Contratista : Luis Alfonso Varela
Objeto: Suministro dos (2) computadoras
Valor: \$5.500.000
Fecha de inicio: Junio 12 del 2004.
Fecha terminación: Junio 17 del 2004
Duración : cinco (5) días
Lugar: Municipio de Belalcázar
Interventor: Jorge Andrés Martínez
Cargo: Almacenista General

- Contrato No. 2.1

Contratista: Roberto Salazar y CIA
Objeto: Suministro de materiales necesarios para la construcción secado acústico del Colegio Oficial Integrado Cristo Rey.
Valor: \$8.815.000
Fecha de inicio: Julio 13 de 2004
Fecha terminación: Julio 21 de 2004.

Duración : ocho (8) días corridos.
Lugar: Municipio de Belalcazar
Interventor: Silvio Ortiz Londoño - Secretario de Obras Públicas.

- Contrato No. 3

Contratista: Richard Mauricio Marín
Objeto: Instalar software para sistematizar la información en la salud pública del Municipio de Belalcazar.
Valor: \$3.000.000.
Fecha de inicio: Agosto 12 de 2004.
Fecha terminación: Octubre 12 de 2004.
Duración : Dos(2) meses.
Lugar : Municipio de Belalcazar.
Interventor: Luz Helena Zuleta, Secretaria de Integración Social.

- Contrato No. 4

Contratista: Jaime Jaramillo Arango
Objeto: Suministro 180 galones de pintura exterior, aceite, esmalte y 20 galones de pintura externa agua vinilo.
Valor: \$8.729.000.
Fecha de inicio: Octubre 12 de 2004.
Fecha terminación: Octubre 20 de 2004.
Duración: Ocho (8) días corridos.
Lugar: Municipio de Belalcazar.
Interventor : Silvio Ortiz Londoño, Secretario de Obras Públicas

- Contrato No. 5

Contratista: Roberto Salazar y CIA
Objeto: Suministrar los materiales necesarios para la instalación de 60 cisternas sépticos área rural del Municipio.
Valor: \$37.019.000.
Fecha de inicio: Noviembre 9 de 2004.
Fecha terminación: Noviembre 17 de 2004.
Duración: Ocho (8) días corridos.
Lugar : Municipio de Belalcazar.
Interventor: Silvio Ortiz Londoño, Secretario de Obras Públicas.

- Contrato No.6

Contratista: Néstor Mauricio González Valencia
Objeto: Asesoramiento y acompañamiento al Municipio de Belalcazar en el proceso de revisión y ajuste del esquema de ordenamiento territorial.
Valor: \$20.000.000
Fecha de inicio: Junio 21 de 2004
Fecha terminación: Noviembre 29 de 2004
Duración: Cinco (5) meses y ocho (8) días.
Lugar: Municipio de Belalcazar.
Interventor: Jefe de Planeación.

- Contrato No. 9

Contratista: Maria Rocío Vélez Correa
Objeto: Asesorar y ejecutar diferentes actividades relacionadas con el P.A.B en los proyectos de atención integral a personas con discapacidad (.....)
Valor: \$4.000.000
Fecha de inicio: Noviembre 1 de 2004.
Fecha terminación: Diciembre 15 de 2004.
Lugar: Municipio de Belalcázar.
Interventor: Secretario de Integración Social.

Comentario de la Entidad: Se recomienda a la Oficina de Control interno cumplir la función encomendada en el artículo 65 de la Ley 80 de 1993.

- Procesos Judiciales

Analizado el formato F17 (procesos judiciales), del Municipio de Belalcázar se observó:

- Proceso No.1: Ejecutivo laboral, que se encuentra con sentencia en firme, no aparece la fecha de terminación; además, no registra el valor correspondiente a honorarios del abogado externo, de igual manera para los dos procesos de acción de nulidad y reparación directa.

Comentario de la Entidad: Cuando se trate de entes estatales pueden estar representados por sus abogados de planta, deben suscribir un de poder general o especial que se les otorga, en cumplimiento del Art. 22 del Decreto 196 de 1971; Sentencia de la Corte Suprema de Justicia del 3 de Junio de 1999 Sala Casación Civil.

3. Línea Financiera

3.1 Contabilidad

Los Estados Financieros presentados por el ente territorial a diciembre 31 de 2004, muestran la realidad financiera, económica y social, al igual que reflejan los hechos y procedimientos que debe registrar el Municipio de Belalcázar. Por tal motivo, las cifras presentadas en los Estados Financieros son razonables y verificables, salvo por lo expresado en los grupos 16 propiedad Planta y Equipo, 27 Pasivos estimados y ante la falta de conciliación del presupuesto de gastos con los gastos revelados en la contabilidad financiera.

- **Catálogo de Cuentas**

De acuerdo a la Resolución 3939, de la Contraloría General de Caldas el Catálogo de Cuentas está presentado de acuerdo a los lineamientos trazados por la Contaduría General de la Nación. **Hallazgo Positivo**

- **Bancos y Corporaciones (Formato F-03)**

La información bancaria reportada en el formato F-03, es acorde con el Libro Mayor y Balances a diciembre 31 y confrontadas con las conciliaciones bancarias, se evidencia que están aplicando los criterios y las políticas establecidas por la dirección de acuerdo a los principios y normas de contabilidad pública. **Hallazgo positivo.**

- **Propiedad, Planta y Equipo (Formato F-04)**

El hecho de estar en el proceso de saneamiento contable, no los exime de presentar la información requerida en la Resolución 3939 de Julio de 2004. **Hallazgo Negativo.**

- **Balance General**

ACTIVO	2004	2003	Variación
Bancos y Corporaciones	448.717.000	427.710.000	21.007.000
Inversiones	20.821.000	20.821.000	0.0
Rentas por Cobrar	159.963.000	294.622.000	-134.659.000

Deudores	161.636.000	76.168.000	95.458.000
<u>Propiedad Planta y Equipo</u>	6.131.997.000	5.887.397.000	244.600.000
Bienes de Beneficio y Uso Público	1.491.017.000	1.491.017.000	0.0
Otros Activos	21.751.000	21.751.000	0.0

En lo que respecta a la depreciación de la Propiedad Planta y Equipo es necesario recordarles la importancia de practicar la depreciación a los activos ya que los mismos nos conllevan a mostrar un efecto en el Estado de Resultados; la depreciación constituye un menor valor de la Propiedad Planta y Equipo, y deberán reflejarse en forma separada. Por este motivo, es necesario aplicar la Circular Externa No. 11 de Noviembre 15 de 1996 de la Contaduría General de la Nación. **Presunto Hallazgo Disciplinario.**

PASIVO	2004	2003	Variación
Deuda Publica	395.000.000	112.256.000	282.744.000
Cuentas por pagar	233.642.000	432.576.000	-198.934.000
<u>Obligaciones Laborales</u>	220.858.000	430.750.000	-209.892.000
Otros Pasivos	208.447.000	136.383.000	72.064.000

Las Obligaciones laborales del 2004 frente al 2003 se redujeron en \$209.392.000,00, es necesario aclarar que el préstamo otorgado por Findeter por valor de \$350.000.000,00 para los gastos de funcionamiento del año 2003 corresponden a Obligaciones laborales, a diciembre de 2004 no se ven totalmente ejecutada ya que el saldo por pagar a esa fecha es de \$220.858.000,00. **Hallazgo Negativo.**

- **Estado de Actividad Financiera Económica y Social**

INGRESOS	2004	2003	VARIACION
Ingresos Fiscales	431.878.000	418.553.000	13.325.000
Venta de Bienes	5.694.000	24.385.000	-18.691.000
Venta de Servicios	44.716.000	62.994.000	-18.278.000
Transferencias	2.687.494.000	2.691.783.000	-4.289.000
Opr interinst (rcbida)	143.721.000	198.562.000	54.841.000
Otros Ingresos	453.066.000	451.736.000	1.330.000

GASTOS	2004	2003	VARIACIÓN
De Administración	894.371.000	896.843.000	-2.472.000
Gasto Social	348.461.000	1.036.526.000	-688.065.000

Gasto de Inv. Social	1.846.687.000	1.342.702.000	-116.944.000
Operacionales Interadministrativo	0.0	116.944.000	-90.143.000

En el análisis del Estado de Resultados se demuestra la buena gestión realizada en el manejo de los recursos de la Administración, ya que la utilidad del ejercicio es de \$286.770.000,00 frente al año 2003 que fue de \$154.861.000,00, presentando un incremento de \$131.909.000,00. **Hallazgo Positivo**

3.2 Línea de Presupuesto

La importancia del presupuesto municipal esta dada por su compleja naturaleza, es un instrumento político y técnico, que facilita la ejecución de las políticas de gobierno y a su vez permite el cumplimiento de funciones públicas y la evaluación de la eficiencia con las que se realizan.

El presupuesto es un instrumento fundamental para la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, y por tanto, adquiere un papel significativo en el proceso de participación ciudadana en la priorización de la inversión y en la orientación del gasto público.

Los componentes del sistema presupuestal permiten planear la gestión financiera municipal desde el mediano plazo, con el plan financiero, pasando por la programación anual, con el POAI (Plan Operativo Anual de Inversiones) y el presupuesto hasta llegar a la programación de flujos de ingresos y pagos y la programación diaria de desembolsos con el PAC. Con la correcta aplicación de estos instrumentos por parte de la administración municipal no queda espacio para la improvisación en la gestión financiera; el gobernante puede llevar el control de las finanzas locales, tomar decisiones acertadas, corregir a tiempo los desequilibrios fiscales, evitar la generación de déficit fiscal, asignar de manera eficiente los recursos escasos y ejecutar su Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo Municipal.

- **Plan Financiero**

Es un instrumento de planificación y gestión financiera del sector público a mediano plazo para la administración municipal. Se origina en una evaluación detallada del comportamiento de los ingresos y gastos municipales analizando fuentes y usos de los recursos, con base en la metodología de operaciones efectivas de caja. A partir de la evaluación se proyectan los posibles escenarios futuros de las finanzas municipales (ingresos, gastos, financiamiento) y se definen objetivos, acciones, responsables y

metas de gestión financiera municipal en el mediano plazo, relacionadas con el fortalecimiento financiero del municipio y la ejecución del Plan de Desarrollo.

El municipio de Belalcázar, no aprobó el Plan Financiero para la vigencia 2004. **Hallazgo Negativo.**

Presuntas normas violadas:

- *Decreto 111 de 1996 artículo 26 (Funciones del CONFIS) Numeral 1 "Aprobar y evaluar el Plan Financiero del sector Público, previa su presentación al CONPES y ordenar las medidas para su estricto cumplimiento".*
- *Ley 819 de 2003 Artículo 5 literal a) El Plan Financiero inciso 4: "El Plan Financiero debe ser aprobado antes de la presentación del presupuesto y se revisará en forma definitiva antes del 10 de diciembre de cada año"; acorde con el artículo 2 inciso 3º del Decreto 568 de 1996.*

- **Plan Operativo Anual de Inversiones:**

Es el instrumento de programación de la inversión anual, señala los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y programas. La programación de la inversión anual debe corresponder con las metas financieras señaladas en el Plan Financiero y a las prioridades definidas en el Plan de Desarrollo y se integra al presupuesto anual como el componente de gasto de inversión. En el POAI debe especificarse las fuentes de información de los programas y proyectos de inversión, el orden de prioridad y las vigencias necesarias para la ejecución de los mismos.

El Plan Operativo Anual de Inversiones no fue aprobado para la vigencia 2004 en el Municipio de Belalcazar. **Hallazgo Negativo.**

Presunta Norma Violada:

- *Decreto 111 de 1996 artículo 8: "El Plan Operativo Anual de Inversiones señalará los proyectos de inversión, clasificados por sectores, órganos y programas ...".*
- *Ley 715 de 2001 artículo 89, "Seguimiento y Control Fiscal de los recursos del sistema general de participaciones. Para efectos de garantizar la eficiente gestión de las entidades territoriales en la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, sin perjuicio de las actividades de control fiscal en los términos señalados en otras normas y demás controles establecidos por las disposiciones legales, los departamentos distritos y municipio, al elaborar el Plan Operativo Anual de Inversiones y el presupuesto, programarán los Recursos del Sistema General de Participaciones, cumpliendo con la destinación específica establecida para ellos y articulándolos con las estrategias, objetivos y metas de su plan de desarrollo. En dichos documentos, incluirán indicadores de resultados que permitan medir el impacto de las inversiones realizadas con estos. Los municipios*

prepararan un informe anual sobre la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones, así como el Plan Operativo Anual de Inversiones del Presupuesto y sus modificaciones....”.

Comentario de la entidad: En el derecho de contradicción señalan que “El Municipio de Belalcazar elaboró el POAI, presupuesto y PAC como herramientas fundamentales de la administración municipal para la toma de decisiones financiera, con lo que se puede demostrar que no hay violación a las normas legales”; pero no fueron anexados los actos administrativos que prueben esta afirmación, anexan copias de la matriz plurianual de inversiones del Plan de Desarrollo 2002-2005, desconociendo que es un documento que siguiendo los lineamientos de la matriz mencionada, se planean y programan las inversiones en cada anualidad una vez es sometida a estudio y aprobación por parte del COMFIS; por tal razón, lo enunciado en el informe de contradicción no se acepta.

- **Cuentas por Pagar y Reservas presupuestales**

Mediante el Decreto Nro. 078 de diciembre 31 de 2003, se reconocen pasivos de funcionamiento de la vigencia 2003 y varias vigencias anteriores (1999, 2000, 2001, 2002) por valor de \$469.158.782,00 las cuales no vienen totalizadas por las respectivas anualidades; desconociendo que estas expiran en cada anualidad como lo señala el Decreto 568 de 1996. Igual circunstancia ocurre con el Decreto Nro. 079 de diciembre 31 de 2003, por medio del cual se reconocen los pasivos de inversión de la vigencia 2003 y vigencias anteriores por \$350.754.554,00. **Presunto Hallazgo Disciplinario.**

Presuntas normas violadas:

- *Decreto 568 de 1996 artículo 38 “Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar constituidas por los órganos que conformen el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán”.*
- *Ley 617 de 2000 artículo 3º. Financiación de gastos de funcionamiento “Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisional el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas”.*

Se concluye que la entidad territorial no desglosa el rezago presupuestal, clasificando en las cuentas por pagar y reservas presupuestales.

Según el formato F-25 Ejecución presupuestal de Cuentas por Pagar (enero a junio de 2004), muestran que fueron constituidas a 31 de diciembre de 2003 por \$115.118.367,00, donde la descripción no hace alusión al tercero o beneficiario,

señalando la cancelación \$89.077.740,00 quedando un saldo pendiente por pagar de \$16.124.296,00; pero comparado el mismo formato con el presentado en el segundo semestre, indican que el saldo por pagar es la totalidad por las que fueron constituidas, lo que dificulta su seguimiento y control; además las que no se hubiesen cancelado al terminar la vigencia fiscal, estas fenecen .

Según el formato F-26 Informe de Ejecución de Reservas Presupuestales (julio a diciembre), se observó que estas fueron constituidas a 31 de diciembre de 2003 por valor de \$152.013.444,00; donde se observa que a 31 de diciembre de 2004, faltaba por cancelar la suma de \$43.327.745,00, sin tomar en cuenta que estas fenecen al finalizar la anualidad. **Hallazgo Negativo.**

Presuntas normas violada:

- *Decreto 568 de 1996 artículo 38 “Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán”.*

Con el Decreto Nro. 076 de julio 1 de 2004, el presupuesto inicialmente aprobado fue adicionado en \$350.000.000,00 para reestructuración administrativa, con el fin de atender un déficit fiscal del año 2003 y algunos pasivos laborales, crédito otorgado por Findeter; al finalizar la vigencia 2004 vuelven a reconocer pasivos de funcionamiento de los años 1999 a 2004 mediante el Decreto Nro. 157 del 31 de diciembre de 2004. El déficit fiscal que se incorpora al presupuesto es aquel que se necesita para cubrir el pago de obligaciones constituidas como reservas presupuestales y cuentas por pagar que no contaron en su oportunidad con recursos para ser financiados (Concepto 3860 de junio de 2001 Ministerio de Hacienda y Crédito Público). Se solicitó copia del programa de saneamiento fiscal y financiero suscrito por la entidad en el 2004 en cumplimiento de la ley 715 de 2001 en su artículo 76.14.3, para el esclarecimiento de estos hechos y no fue aportado. **Presunto Hallazgo Disciplinario.**

Presunta norma violada:

- *Decreto 111 de 1996 artículo 46 “Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. ...”*
- *Ley 734 de 2002 artículo 48 numeral 24 “No incluir en el presupuesto las apropiaciones necesarias y suficientes, cuando exista la posibilidad, para cubrir el déficit fiscal, servir a la deuda pública y atender”*

Comentario de la entidad: En el informe de contradicción señalan que el préstamo con FINDETER fue “... para reestructuración administrativa a la planta de personal en cumplimiento de la Ley 617 de 2000 ..”; con el fin de dar claridad se solicito copia del programa de saneamiento fiscal y financiero suscrito por la entidad en el 2004 en

cumplimiento de la Ley 715 de 2001 en su artículo 76.14.3, para el esclarecimiento de estos hechos; además o hacen alusión al tema, ni anexaron los documentos solicitados; por lo cual, no se aceptan las explicaciones dadas por el ente territorial.

Mediante el Decreto Nro. 0157 de 31 de diciembre de 2004, reconocen los pasivos de funcionamiento de la vigencia 2004, por \$252.346.421,00 con el fin de formular un programa de saneamiento fiscal y financiero en cumplimiento de la Ley 617 de 2000, Decreto 192 de 2001 y Ley 715 de 2001, de la siguiente manera:

Vigencia 2004	\$115.118.377,00
Vigencia 2003	\$ 39.059.308,00
Vigencia 2002	\$ 44.325.905,00
Vigencia 2001	\$ 19.827.721,00
Vigencia 2000	\$ 25.787.215,00
Vigencia 1999	\$ 8.217.895,00.

Analizado el acto anterior, se concluye, que la entidad territorial había perdido la capacidad de pago de sus obligaciones, según lo estipulado en el artículo 3º de la ley 617 de 2000; además, el rezago presupuestal según los formatos F-25 y F-26 a 31 de diciembre de 2003 ascendía a \$257.215.480,00, cifra que en su cuantía no concuerda con lo señalado en los Decretos Nro. 076 y 157 del 2004. **Presunto Hallazgo Negativo.**

Presuntas normas violadas:

- *Ley 617 de 2000 artículo 3º. Financiación de Gastos de Funcionamiento “Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.*

- **Aprobación del presupuesto**

El presupuesto para la vigencia 2004 del Municipio de Belalcázar, fue aprobado mediante el Acuerdo Nro. 016 de diciembre 23 de 2003 por \$3.509.523.888,00.

Los gastos de funcionamiento contenidos en el Acuerdo de aprobación del presupuesto, fueron fijados en \$780.036.499,00 equivalentes al 78% de los ingresos corrientes de libre destinación, en cumplimiento al artículo 6º de la Ley 617 de 2000. **Hallazgo positivo.**

En las disposiciones generales en su artículo Décimo Segundo señala: “El ejecutivo municipal queda autorizado para que mediante decreto en los meses cuando no sesione el Concejo Municipal, efectúe las modificaciones al presupuesto municipal, con el objeto de no entorpecer el normal funcionamiento de la administración municipal ...”, esta delegación contraria lo señalado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en su libro “Sistema Presupuestal Colombiano” numeral 0731 “Si el órgano colegiado de elección popular no aprueba las modificaciones presupuestales, el gobierno dentro del respectivo orden, no tiene posibilidad alguna para expedir por decreto la adición, ya que en tiempos de paz el único órgano encargado de autorizar estas modificaciones durante la etapa de ejecución del presupuesto es el órgano colegiado de elección popular, llámese, Congreso, Asamblea o Concejo”; concordante con lo establecido en los artículos 79, 80, 83 y 84 del Decreto 111 de 1996. **Hallazgo Negativo.**

- **Liquidación del presupuesto**

El presupuesto para la vigencia 2004 fue aprobado con el Acuerdo Nro. 016 de 2003, y liquidado por el ejecutivo municipal mediante el Decreto Nro. 080 de diciembre 30 de 2003 por la suma de \$3.509.523.888,00; el cual una vez analizado y evaluado se concluye que esta correctamente elaborado, destacando que los rubros utilizados son congruentes con la codificación del CGN-96-001, agregando que están claramente definidos los detalles de los gastos y correctamente clasificados en los grupos correspondientes.

Hallazgo positivo.

- **Modificaciones al presupuesto**

Se analizaron y evaluaron las presentadas por la entidad territorial en la cuenta:

Decreto Nro. 061 de junio 11 de 2004	Traslados	\$77.000.000,00	
Decreto Nro. 064 de junio 16 de 2004	Adición	\$14.881.025,00	
Decreto Nro. 076 de julio 1 de 2004	Adición	\$350.000.000,00	utilizados para reestructuración administrativa, con el fin de atender un déficit fiscal del año 2003 y algunos pasivos laborales.

Decreto Nro. 077 de julio 1 de 2004	Traslados	\$52.752.437,00.
Decreto Nro. 079 de julio 2 de 2004	Adición	\$6.917.038,00.
Decreto Nro. 080 de julio 2 de 2004	Traslados	\$3.000.000,00
Decreto Nro. 081 de julio 23 de 2004	Adición	\$2.000.000,00
Decreto Nro. 100 de octubre 1 de 2004	Traslados	\$20.000.000,00
Decreto Nro. 133 de octubre 23 de 2004	Adición	\$70.615.750,00

Decreto Nro. 134 de octubre 23 de 2004 Traslados \$25.148.000,00

Mediante el Decreto Nro. 076 de julio 1 de 2004, el presupuesto inicialmente aprobado fue adicionado en \$350.000.000,00 para reestructuración administrativa (Facultad indelegable del Concejo Municipal porque varían las partidas globales aprobadas) con el fin de atender un déficit fiscal del año 2003 y algunos pasivos laborales, crédito otorgado por Findeter de acuerdo a lo estipulado en los artículos 7 y 68 de la Ley 617 de 2000; lo incoherente es que a 31 de diciembre de 2004 con el Decreto Nro. 157 reconocen los pasivos de funcionamiento de la vigencia 2004 y anteriores, concluyendo que el crédito realizado en julio de la misma anualidad, no fue suficiente, para que el ajuste fiscal arrojara los resultados esperados; además, este acto administrativo debía haberse expedido con anterioridad al crédito realizado con Findeter, en cumplimiento del inicio del programa de saneamiento fiscal y financiero, como lo señala el parágrafo 1º del artículo 11 de la Ley 617 de 2000.

- **Ejecución del presupuesto**

Analizados los formatos de ejecución presupuestal F-7 y F-8, se destaca la utilización de las cuentas cero (0) de planeación y presupuesto, tal y como lo ordena el Plan General de la Contabilidad Pública. **Hallazgo Positivo.**

ITEM O RUBRO	DETALLE	PRESUPUESTO DEFINITIVO F-7 INGRESOS	EJECUCIÓN PRESUPUESTO F-7	% EJECUCIÓN
2	PRESUP. INGRESOS	4.947.253	3.121.163	63%
20	Ingresos tributarios	4.947.254	3.121.163	63%
20110	Predial Unificado	777.502	205.872	26%
2011002	Debido Cobrar predial	300.000	0	0%
20111	Circulación y tránsito	2.000	2.335	117%
20126	Sobretasa a la gasolina	50.000	88.970	178%
20132	Impto Industria y Cio	59.102	35.188	60%
201303	Debido Cobrar Indust. Cio	1	0	0%
20152	Otros Ingresos Corrientes	8.000	39.243	491%
20153	Participación – Salud	1.022.748	915.015	89%
20154	Participación – educación	291.443	291.443	100%
20155	Participación propósito gral.	1.109.567	1.109.567	100%
20170	Credito Int. – Banca Central	350.001	0	0%
20180	Rendimientos Operaciones Financieras	15	1.154	7693%
20187	Otros recursos del Balance	252.877	0	0

La entidad territorial en el rubro 20170 de Crédito Interno – Banca Central, adicionó en el mes de julio de 2004 los \$350.000.000,00 del préstamo realizado con Findeter y no

aparecen reflejados en los formatos de ejecución de ingresos (F-7). **Presunto Hallazgo Disciplinario.**

Presunta norma violada:

- *Ley 734 de 2002 artículo 48 numeral 26 “No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera”.*

Comentario de la entidad: En el derecho de contradicción, “.. aceptan que por errores de parametrización de contabilidad con presupuesto no aparece en la ejecución de ingresos, pero sí en contabilidad, lo que demuestra que no hubo errores en su aplicación mas sí en el registro en el presupuesto, pero lo mas importante es que la ejecución de gastos si fue ejecutada a cargo del rubro creado dentro del presupuesto para cristalizar la reestructuración llevada a cabo ..”; no se acepta, la anterior explicación sobre el tema tratado, porque el presupuesto quedo desequilibrado en la ejecución de los ingresos con referencia a los gastos en \$350.000.000,00.

La entidad territorial debe valerse de los mecanismos necesarios para que el impuesto predial sea recaudado oportunamente, ya que se ejecutó el 26% de lo presupuestado; tomando en cuenta que es una de las bases financieras para el sostenimiento del municipio y un porcentaje de éste debe transferirse a Corpocaldas; además, se establece que los rubros Debido Cobrar: Predial e Industria y Comercio, muestran \$300.000.000,00 por recuperar en la anualidad y al finalizar el mismo la recuperación de cartera es cero (\$0), lo que hace ver ineficiente la gestión realizada sobre el asunto; lo incoherente es que en la contabilidad muestren recuperación de estos dineros. **Presunto Hallazgo Disciplinario.**

Presunta norma violada

- *Circular Nro. 030 de 2004 de la Procuraduría General de la Nación.*

Comentario de la entidad: La explicación dada en el derecho de contradicción afirma lo visto por el grupo auditor al señalar: “Es cierto que el recaudo de impuesto predial es muy bajo pero esto adolece a factores externos, como es la situación económica que agobia especialmente a las personas de escasos recursos y al sector agrícola, aquí hay que tener especial observancia que la economía del municipio de Belalcázar es netamente agropecuaria, sin embargo se inicio el proceso de cobro de jurisdicción coactiva donde en la actualidad se ha notificado mediante actos administrativos las deudas de los contribuyentes con mas de cuatro años de mora en el pago de impuesto”; los funcionarios públicos debemos velar por el cumplimiento de las normas y las leyes y proceder a su aplicación a pesar de la realidad económica de la mayoría de los Colombianos; esto explica entre otros factores porque se ha visto disminuida la capacidad de pago del ente territorial; no se acepta las razones dadas, pese a lo

impactante de la situación vivida por la comunidad de este municipio, recordando que la gestión sobre la recuperación de el impuesto predial en la presente anualidad será evaluada el próximo año, por este organismo de control.

Los rendimientos de operaciones financieras (rubro 20182) en su recaudo son bajos, por lo que se recomienda renegociar con las entidades bancarias para que estos dineros renten no importando la clase de cuenta que se maneje (Ahorros o corrientes), tomando en cuenta que deben reinvertirse en los programas que les dieron origen, si se trata de dineros con destinación específica.

ITEM O RUBRO	DETALLE	PRESUPUESTO DEFINITIVO F-7 INGRESOS	EJECUCIÓN PRESUPUESTO F-7	% EJECUCIÓN
30	PRESUPUESTO GASTOS	4.947.253	3.460.906	70%
30511	Servicios Pers. Asoc.nómina	379.118	326.202	86%
30514	Contribuc. Inherentes nómina	157.713	144.443	92%
30515	Adquisición de bienes y serv.	243.242	224.626	92%
30555	Amortización Deuda Pública	67.103	28.134	42%
30557	Inversión salud	1.185.339	847.173	71%
30558	Inversión Educación	402.006	324.858	81%
30559	Inversión agua potable	338.465	326.652	97%
70	Plan Plurianual Inversiones	1.936.039	1.952.275	101%

Visto los ingresos recaudados en la vigencia que ascendieron a \$3.121.162.000,00 y en los compromisos adquiridos comprometieron la suma de \$3.460.906.000,00 y por razones que desconocemos no se reflejaron los \$350.000.000,00 del empréstito con Findeter.

Comentario de la entidad: En el informe de contradicción, aclaran que en la ejecución presupuestal no se registró los \$350.000.000,00 del empréstito con Findeter, lo cual generó desinformación al interior del ente territorial y hacia los organismo de control, donde sumada esta cifra con lo informado en la ejecución de ingresos por \$3.121.162.000,00, arroja como resultado \$3.471.162.000,00 en ingresos reales recaudado que comparada esta suma con los gastos ordenados por \$3.460.906.000,00; quiere decir, que los gastos girados equivalen al 99,7% de los ingresos; anotando que sigue siendo un error el no mostrar en los libros de ejecución de ingresos los dineros del préstamo con Findeter; se acepta la explicación dada sobre este asunto.

3.3. Tesorería

- Programa Anual Mensualizado de Caja

Es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en tesorería municipal y el monto máximo mensual de pagos de los rubros que conforman el presupuesto general del municipio con el fin de cumplir sus compromisos, por tanto los pagos deben realizarse de acuerdo con la programación establecida en el PAC.

No fue aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) en el Municipio de Belalcázar, para la vigencia 2004 por parte del COMFIS o Junta de Hacienda Municipal. **Presunto Hallazgo Disciplinario.**

Presuntas normas violadas:

- *Decreto 111 de 1996 artículo 73 “La ejecución de los gastos del presupuesto general de la nación se hará a través del programa anual mensualizado de caja, PAC...”.*
- *Decreto 568 de 1996, artículo 30 “El PAC financiado con recurso de la nación será aprobado por el CONFIS para cada órgano de acuerdo con la clasificación del artículo 26”.*
- *Ley 734 de 2002 numeral 23 del artículo 48 “Ordenar o efectuar el pago de las obligaciones en exceso del saldo disponible en el Programa Anual Mensualizado de Caja , PAC”.*

RELACIÓN DE HALLAZGOS

DESCRIPCION DEL HALLAZGO	POS	ADM.	DISC	FISC	PEN
1. Después de realizar el estudio al informe ejecutivo anual sobre la evaluación del Sistema de Control Interno vigencia 2004 del Municipio de Belalcazar, se observó que éste fue presentado siguiendo los parámetros establecidos en la Circular N0 02 de diciembre 10 de 2004, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública; así mismo, y de acuerdo al contenido de dicho informe se puede presumir que ésta entidad tiene debidamente implementado el Sistema de Control Interno atendiendo a los lineamientos establecidos por el Consejo Asesor de Gobierno Nacional en Materia de Control Interno, en cumplimiento a la Ley 87 de 1993 y sus decretos reglamentarios.	X				
2. Los indicadores de gestión presentados por el municipio de Belalcázar, muestran que la entidad contiene en su interior mecanismos de medición y control de logro de objetivos, lo que permite un proceso de mejoramiento continuo efectivo y pertinente al interior de la entidad.	X				
3. El Catálogo de Cuentas está presentado de acuerdo a los lineamientos trazados por la Contaduría General de la Nación.	X				
4. La información bancaria reportada en el formato F-3, es acorde con el libro Mayor y Balances a diciembre 31 y Confrontadas con las conciliaciones bancarias, se evidencia que están aplicando los criterios y las políticas establecidas por la dirección de acuerdo a principios y normas de contabilidad pública.	X				
5. Los gastos de funcionamiento contenidos en el acuerdo de aprobación del presupuesto, fueron fijados en \$780.036.499,00, equivalentes al 78% de los ingresos corrientes de libre destinación, en cumplimiento al artículo 6º de la Ley 617 de 2000.	X				
6. El presupuesto para la vigencia fiscal 2004, fue aprobado con el Acuerdo Nro. 016 de 2003, yliquidado por el ejecutivo municipal mediante el Decreto Nro. 080 de diciembre 30 de 2003 por \$3.509.523.888,00; el cual una vez analizado y evaluado, se concluye que esta correctamente elaborado, destacando que los	X				

rubros utilizados son congruentes con la codificación del CGN-96-001, agregando que están claramente definidos el detalle de los gastos y correctamente clasificados en los grupos correspondientes.

- | | |
|--|---|
| 7. Analizados los formatos de ejecución presupuestal F-7 y F-8, se destaca es la utilización de las cuentas cero (0) de planeación y presupuesto, tal y como lo ordena el Plan General de la Contabilidad Pública. | X |
| 8. En el análisis del Estado de Resultados se demuestra la buena gestión realizada en el manejo de los recursos de la Administración, ya que la utilidad del ejercicio es de \$286.770.000,00 frente al año 2003 que la utilidad fue de \$154.861.000,00, presentando un incremento de \$131.909.000,00. | X |

EVALUACION DEL CONTRO INTERNO

- | | |
|---|---|
| 9. El Municipio de Belalcazar muestra como debilidad el no contar con el mapa de riesgos actualizado, falencia que se viene presentando desde la vigencia 2003, de igual manera sucede con el manual de procedimientos; por lo anterior la entidad debe atender lo establecido en los literales f y h del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, que dice: Literal f "Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos". Literal h "velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características". | X |
| 10. De acuerdo a las debilidades detectadas en el manejo presupuestal, se evidencia que falta mayor seguimiento y control por parte del asesor de control interno en esta área; debido a que los hechos financieros deben reflejarse de manera congruente en los estados financieros y en el presupuesto. | X |

LINEA DE GESTION Y LOS RESULTADOS

- | | |
|---|---|
| 11. Los formatos concernientes a las inversiones realizadas para la vigencia 2004, deben mostrar todas y cada una de las inversiones que ha realizado la entidad, apuntando a lograr lo establecido en el plan de desarrollo y el plan estratégico del municipio. Dichos formatos permiten la evaluación de los planes de | X |
|---|---|

inversión que presenta la entidad, y su posterior ejecución, logrando de esta manera, observar la actuación de la administración en función con los objetivos propuestos. Al observar los formatos mencionados, se revela que la ejecución de dicha inversión no fue diligenciada, siendo éste un motivo para establecer falta de coherencia en el ítem referente a la inversión.

12. Los formatos referentes al plan de compras y la ejecución de las mismas, muestran una coherencia importante entre lo proyectado y lo realizado para la vigencia 2004. Es de aclarar, que la columna que hace relación al periodo de adquisición, se refiere al registro de las fechas, días y meses en las cuales se pretende adquirir el bien o servicio y su ejecución. La información suministrada por la entidad en dicha columna, no marca dichas fechas, limitando la información a periodos semestrales lo que imposibilita la verificación de adquisición del bien o servicio. Vista la denuncia trasladada a esta contraloría por la Procuraduría Provincial de Pereira fechada marzo 1º de 2005, dejan ver claramente que el comité de plan de compras no funciona adecuadamente y que no poseen procedimientos claramente establecidos. X

LINEA FINANCIERA CONTABILIDAD

13. Propiedad, Planta y Equipo (Formato – 4): El hecho de estar en el proceso de saneamiento contable, no los exime de presentar la información requerida en la Resolución 3939 de Julio de 2004. X
14. En lo que respecta a la depreciación de la Propiedad Planta y Equipo es necesario recordarles la importancia de practicar la depreciación a los activos ya que los mismos nos conllevan a mostrar un efecto en el Estado de Resultados; la depreciación constituye un menor valor de la Propiedad Planta y Equipo, y deberán reflejarse en forma separada. Por este motivo, es necesario aplicar la Circular Externa No. 11 de Noviembre 15 de 1996 de la Contaduría General de la Nación. X

- | | | |
|--|----------|----------|
| <p>15. Las Obligaciones laborales del 2004 frente al 2003 se redujeron en \$209.392.000,00, es necesario aclarar que el préstamo otorgado por Findeter por valor de \$350.000.000,00 millones de pesos para los gastos de funcionamiento del año 2003 corresponde a Obligaciones laborales, a Diciembre de 2004 no se ven totalmente ejecutada ya que el saldo por pagar a Diciembre de 2004 es de \$220.858. cifras expresadas en miles de pesos.</p> | <p>X</p> | |
| <p>PRESUPUESTO</p> | | |
| <p>16. El Plan Financiero no fue aprobado para la vigencia 2004.</p> | <p>X</p> | |
| <p>17. El Plan Operativo Anual de Inversiones no fue aprobado para la vigencia 2004.</p> | <p>X</p> | |
| <p>18. Cuentas por pagar Reservas Presupuestales: Mediante el Decreto Nro. 078 de diciembre 31 de 2003, se reconocen pasivos de funcionamiento de la vigencia 2003 y varias vigencias anteriores (1999, 2000, 2001, 2002) por valor de \$469.158.782,00 las cuales no vienen totalizadas por años y corresponden a funcionamiento; desconociendo que estas expiran en cada anualidad como lo señala el Decreto 568 de 1996. Igual circunstancia ocurre con el Decreto Nro. 079 de diciembre 31 de 2003, por medio del cual se reconocen los pasivos de inversión de la vigencia 2003 y vigencias anteriores por \$350.754.554,00.</p> | <p>X</p> | <p>X</p> |
| <p>19. Según el formato F-26 Informe de Ejecución de Reservas Presupuestales (julio a diciembre), se observó que estas fueron constituidas a 31 de diciembre de 2003 por valor de \$152.013.444,00; donde se determinó que a 31 de diciembre de 2004, faltaba por cancelar \$43.327.745,00, sin tener en cuenta que también fenecen al finalizar la anualidad.</p> | <p>X</p> | |
| <p>20. Con el Decreto Nro. 076 de julio 1 de 2004, el presupuesto inicialmente aprobado fue adicionado en \$350.000.000,00 para reestructuración administrativa, con el fin de atender un déficit fiscal del año 2003 y algunos pasivos laborales, crédito otorgado por Findeter; pero, al finalizar la vigencia 2004 vuelven a reconocer pasivos de funcionamiento de las vigencias 1999 a 2004 con el Decreto Nro. 157 del 31 de diciembre de 2004. El déficit fiscal que se incorpora al presupuesto es aquel que se necesita para cubrir el pago de obligaciones constituidas como reservas presupuestales y cuentas por pagar que no contaron</p> | <p>X</p> | |

en su oportunidad con recursos para ser financiados (Concepto 3860 de junio de 2001 Ministerio de Hacienda y Crédito Público). Se solicitó copia del programa de saneamiento fiscal y financiero suscrito por la entidad en el 2004 en cumplimiento de la ley 715 de 2001 en su artículo 76.14.3, para el esclarecimiento de estos hechos y no fue aportado.

- | | | |
|---|----------|----------|
| <p>21. Mediante el Decreto Nro. 0157 de 31 de diciembre de 2004, reconocen los pasivos de funcionamiento de la vigencia 2004 por \$252.346.421,00 que incluye seis (6) anualidades (1999-2004) con el fin de formular un programa de saneamiento fiscal y financiero en cumplimiento de la Ley 617 de 2000, Decreto 192 de 2001 y Ley 715 de 2001. Analizado el acto anterior, quiere decir, que la entidad territorial había perdido la capacidad de pago de sus obligaciones, según lo estipulado en el artículo 3º de la ley 617 de 2000; además, el rezago presupuestal según los formatos F-25 y F-26 a 31 de diciembre de 2003 ascendía a \$257.215.480,00, cifra que en su cuantía no concuerda con lo señalado en los Decretos Nro. 076 y 157 del 2004.</p> | <p>X</p> | |
| <p>22. En las disposiciones generales del Acuerdo Nro. 016 de diciembre 23 de 2003 con que se aprobó el presupuesto para la vigencia 2004, en su artículo Décimo Segundo señala: “El ejecutivo municipal queda autorizado para que mediante decreto en los meses cuando no sesione el Concejo Municipal, efectúe las modificaciones al presupuesto municipal, con el objeto de no entorpecer el normal funcionamiento de la administración municipal ...”, esta delegación contraria lo señalado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en su libro “Sistema Presupuestal Colombiano” numeral 0731 “Si el órgano colegiado de elección popular no aprueba las modificaciones presupuestales, el gobierno dentro del respectivo orden, no tiene posibilidad alguna para expedir por decreto la adición, ya que en tiempos de paz el único órgano encargado de autorizar estas modificaciones durante la etapa de ejecución del presupuesto es el órgano colegiado de elección popular, llámese, Congreso, Asamblea o Concejo”; concordante con lo establecido en los artículos 79, 80, 83 y 84 del Decreto 111 de 1996.</p> | <p>X</p> | |
| <p>23. La entidad territorial en el rubro 20170 de Crédito Interno – Banca Central, adicionó en el mes de julio de 2004 los \$350.000.000,00 del préstamo realizado con Findeter y no aparecen reflejados en los formatos de ejecución de ingresos (F-7).</p> | <p>X</p> | <p>X</p> |

<p>24. La entidad territorial debe valerse de los mecanismos necesarios para que el impuesto predial sea recaudado oportunamente, ya que se ejecutó el 26% del total presupuestado; anotando que es una de las bases financieras para el sostenimiento del municipio y un porcentaje de éste, debe transferirse a Corpocaldas; además, se establece que los rubros Debido Cobrar: Predial e Industria y Comercio, muestran \$300.000.000,00 por recuperar en la anualidad y al finalizar el mismo la recuperación de cartera es cero (\$0), lo que hace ver ineficiente la gestión realizada sobre el asunto.</p>	X	X			
<p>25. No fue aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) en el Municipio de Belalcazar, para la vigencia 2004 por parte del COMFIS o Junta de Hacienda Municipal.</p>	X	X			
<p>TOTALES</p>	8 POS	17 ADM	4 DISC	0 FISC	0 PEN